



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 059-2021-MDY-GM.

Puerto Callao, 12 FEB. 2021

VISTO: El Trámite Externo N° 13664-2020, el Trámite Interno N° 05517-2020, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 198-2020-MDY-GDSE de fecha 15.09.2020 la Gerente de Desarrollo Social y Económico, en atención al Requerimiento N° 047-2020-MDY-GM-GDSE, se dirige al Gerente Municipal, remitiendo los términos de referencia del Proyecto de Inversión **"Mejoramiento de las capacidades técnico productivas para la Seguridad Alimentaria de Centro Poblado San Juan en Puerto Callao- Distrito de Yarinacocha- Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**;

Que, mediante Proveedor N° 01935-2020-MDY-GAF-SGLCP.S.A de fecha 02.10.2020 la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial solicita certificación presupuestal por servicio de formulación y elaboración del expediente técnico denominado **"Mejoramiento de las capacidades técnico productivas para la Seguridad Alimentaria de Centro Poblado San Juan en Puerto Callao- Distrito de Yarinacocha- Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**, por el monto de S/ 33,120.00 (Treinta y Tres Mil Ciento Veinte y 00/100 Soles);

Que, través de la Orden de Servicio N° 005261 de fecha 27.11.2020, la Entidad contrato los servicios de CHÁVEZ ZEVALLOS KEVIN JOSÉ, con RUC N° 10710532309, por la suma de S/ 33,120.00 (Treinta y Tres Mil Ciento Veinte y 00/100 Soles), para que brinde el servicio de elaboración del estudio de inversión **"Mejoramiento de las capacidades técnico productivas para la Seguridad Alimentaria de Centro Poblado San Juan en Puerto Callao- Distrito de Yarinacocha- Provincia de Coronel Portillo – Región de Ucayali"**, con un plazo para el desarrollo de la consultoría de 30 días calendario y habiéndose consignado que la forma del pago se realizaría de la siguiente manera:
- Pago Único 100%

Que, con CARTA N° 012-2020-KJCHZ de fecha 16.12.2020, presentó su Factura E001- N° 000010, solicitando a la Gerencia de Servicios Públicos el pago por la elaboración del estudio de Inversión **"Mejoramiento de las capacidades técnico productivas para la Seguridad Alimentaria de Centro Poblado San Juan en Puerto Callao- Distrito de Yarinacocha- Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** que corresponde al 100% del monto contractual por la suma de S/ 33,120.00 (Treinta y Tres Mil Ciento Veinte y 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 289-2020-MDY-SGE de fecha 22.12.2020, el Sub Gerente de Estudios, que la revisión técnica: declara se derive el Proyecto a la Gerencia de Desarrollo social y Económico **"Mejoramiento de las capacidades técnico productivas para la Seguridad Alimentaria de Centro Poblado San Juan en Puerto Callao- Distrito de Yarinacocha- Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** a fin de que dé continuidad al mismo, con CUI N° 2496724;

Que, mediante Informe N° 010-2021-MDY-GAF- SGLCP de fecha 21.01.2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicitó al Gerente de Administración y Finanzas Reconocimiento de la Deuda por el Servicio de Consultoría del estudio del Proyecto de Pre inversión del Proyecto a nivel de Ficha Técnica Simplificada : **"Mejoramiento de las capacidades técnico productivas para la Seguridad Alimentaria de Centro Poblado San Juan en Puerto Callao- Distrito de Yarinacocha- Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** cuyo monto asciende a la suma de S/ 33,120.00 (Treinta y Tres Mil Ciento Veinte y 00/100 Soles), a favor del consultor CHÁVEZ ZEVALLOS KEVIN JOSÉ;

Que, con Informe N° 012-2021-MDY-ALC-GM-GPP&R-SGPMI&CTI/JCV de fecha 02.02.2021, ratifica lo indicado con Informe N° 75-2020-MDY-ALC-GM-GPP&R-SGPMI&CTI/JCV de fecha 26.10.2020, dando opinión favorable para efectuar la incorporación de las presentes inversiones No previstas al Programa Multianual de Inversiones 2020 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, cumpliendo con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Programación Multianual de Inversiones del MEF;

Que, a través del Informe de Certificación N° 00507-2021-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH, de fecha 09.02.2021, la Sub Gerente de Presupuesto remite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000507 de fecha 09.02.2021, por concepto de elaboración de Expediente Técnico de Inversión **"Mejoramiento de las capacidades técnico productivas para la Seguridad Alimentaria de Centro Poblado San Juan en Puerto Callao- Distrito de Yarinacocha- Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**, afectándose a la genérica de gastos 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, cuyo monto asciende a la suma de S/ 33,120.00 (Treinta y Tres Mil Ciento Veinte y 00/100 Soles) quedando detallado de la siguiente manera;

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
META

: RECURSOS DETERMINADOS
: CANON Y SOBRECANON
: 0050 APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA



003



META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	AREA	IMPORTE SI.
0050 APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL	26.81.31	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	CSC (18)	GI	33,120.00
TOTAL					33,120.00

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – D. Leg N° 1441, establece: *“17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*
3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*

Que, el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público — D. Leg. N° 1440, señala: “Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del D. Leg. N° 1440 establece: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el Artículo 43° del D. Leg. N° 1440 en el numeral 43.1 establece: “**El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva**” y el numeral 43.2 establece: “**Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente**”;

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento de los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad.

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de Reconocimiento de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 0126-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 11 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: **RECONOCER** en calidad de Crédito **DEVENGADO** la suma de **S/ 33,120.00 (Treinta y Tres Mil Ciento Veinte y 00/100 Soles)**, a favor del consultor **CHÁVEZ ZEVALLOS KEVIN JOSÉ**, correspondiente al total del monto contractual por la Elaboración “**Mejoramiento de las capacidades técnico productivas para la Seguridad Alimentaria de Centro Poblado San Juan en Puerto Callao- Distrito de Yarinacocha- Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali**”, la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000507 de fecha 09.02.2021, por los motivos expuestos en el presente informe;

Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04 de enero del 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER en calidad de **CRÉDITO DEVENGADO** la suma de **S/ 33,120.00 (Treinta y Tres Mil Ciento Veinte y 00/100 Soles)**, a favor del consultor **CHÁVEZ ZEVALLOS KEVIN JOSÉ**, por la presentación del Estudios Definitivo del Proyecto “**Mejoramiento de las capacidades técnico productivas para la Seguridad Alimentaria de Centro Poblado San Juan en Puerto Callao- Distrito de Yarinacocha- Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali**”, conforme a la Orden de Servicios , N° 005261 de fecha 27.11.2020 la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000507 de fecha 09.02.2021, con cargo a la estructura funcional siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
META

: RECURSOS DETERMINADOS
: CANON Y SOBRECANON
: 0050 APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



002

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	AREA	IMPORTE S/.
0050 APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL	26.81.31	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	CSC (18)	GI	33,120.00
TOTAL					33,120.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, la distribución y/o notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO

Gerencia Municipal



Municipalidad Distrital de Yarinacocha
SECRETARIA GENERAL

Ucayali
Perú



001



Puerto Callao, 15 de Abril del 2021

CARTA N° 329-2021-MDY-ALC-SG.

Señor:

KEVIN JOSÉ CHÁVEZ ZEVALLOS.

Domicilio: Jr. Mariscal Cáceres 877 - Callería.

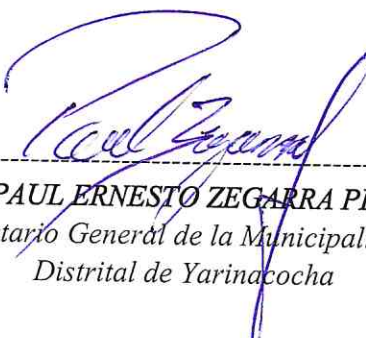
Presente.-

ASUNTO: NOTIFICO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 059-2021-MDY-GM.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y asimismo cumplo con notificarle anexada al presente escrito la **Resolución de Gerencia N° 059-2021-MDY-GM** de fecha 12 de febrero del 2021, en 3 folios originales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;


Abog. PAUL ERNESTO ZEGARRA PINCHI
Secretario General de la Municipalidad
Distrital de Yarinacocha


01698623
César F. Chávez Z.
19-04-21
12:00